

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2184-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 15 y 16 a la Ley de Energía para el Campo.
2. Tema de la Iniciativa.	Energía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de abril de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de abril de 2011.
7. Turno a Comisión.	Energía.

II.- SINOPSIS

Exentar del cobro del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios al diesel que sea utilizado para actividades agropecuarias; para lo cual, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación determinará las reglas de operación para que los productores agropecuarios hagan válida la exención del mencionado impuesto.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con los artículos 25, 27 fracción XX y 28, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, tomar en consideración que cada artículo del apartado de artículos de instrucción se escribe con letra y en forma ordinal (Primero, Segundo, etc.)

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE ENERGÍA PARA EL CAMPO</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>ADICIÓN DEL CAPÍTULO QUINTO, QUE COMPRENDE A SU VEZ LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, A LA LEY DE ENERGÍA PARA EL CAMPO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Quinto Apoyos al Diesel Agropecuario</p> <p>Artículo 15. El diesel que sea usado para actividades agropecuarias quedará exento del cobro del impuesto especial sobre producción y servicios.</p> <p>Artículo 16. La Sagarpa determinará las reglas de operación para que los productores agropecuarios hagan válida la exención del IEPS en el diesel agropecuario.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL